

MANUAL DE CONTRATACIÓN



CODIGO: JR-DI-MC

VERSION 2

APROBADO:



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO 1	6
CAPÍTULO 1	6
DISPOSICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN	6
TÍTULO 2	11
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	11
CAPÍTULO 1	11
DE LA PLANEACIÓN Y FASE PREVIA DE LA CONTRATACIÓN	11
CAPÍTULO 2	12
FASE PRECONTRACTUAL Y SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA	12
CAPÍTULO 3	15
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS	15
CAPÍTULO 4	15
DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES	15
CAPÍTULO 5	18
PROVEEDORES ESTRATÉGICOS	18
CAPÍTULO 6	21
CONTRATACIÓN DIRECTA	21
CAPÍTULO 7	23
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN	23



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

TÍTULO 3	24
ETAPA CONTRACTUAL	24
TÍTULO 4	27
DISPOSICIONES FINALES	27



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

10.2

ACUERDO N° 007 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA LOTERIA DEL CAUCA

La Junta Directiva de la LOTERIA DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales, ordenanzas, estatutarias y en especial, las conferidas por el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 93 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 12 Decreto 0530 de 1995 y

CONSIDERANDO:

La LOTERIA DEL CAUCA es una Empresa Industrial y Comercial de Estado, en el nivel departamental tiene como propósito fundamental satisfacer las necesidades y expectativas de sus cliente - jugador de suerte y azar a través de un plan de premios atractivo, seguro y de alta credibilidad, como también de la explotación, organización, operación, control y fiscalización de todas las modalidades de juegos de suerte y azar, cumpliendo así con la finalidad social prevalente de contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud.

Con fundamento en el artículo 13 y 14 de la ley 1150 de 2007, que establecen que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales pero aplicarán en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función Administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal, la Lotería del Cauca adoptó el Manual Interno de Contratación, aprobado mediante Acuerdo No. 0004 del 29 de junio de 2009 de su Junta Directiva.

Colombia Compra, ha indicado que las Entidades Estatales, independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público tienen la obligación de publicar toda su actividad contractual en el SECOP desde la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007. Para el caso de



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

las Entidades Estatales de régimen especial deben publicar todos los Documentos del Proceso de Contratación, así como la información relativa a la ejecución del contrato. Para el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que en su actividad comercial están en situación de competencia pueden utilizar sus sistemas de información propios para efectos de la publicidad de la actividad contractual cuando estos permitan hacer el proceso de contratación en línea, de acuerdo con lo establecido en la Circular 20 del 27 de agosto de 2015 y la Guía para solicitar el hipervínculo del SECOP con los sistemas de información de las Entidades Estatales destinatarias de la Circular Externa 20.

El artículo 90 de la ley 489 de 1998, establece que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, formular la política general de la empresa, así como controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otras.

Revisado el actual manual de contratación se hace necesario simplificarlo y actualizarlo a la normatividad vigente y disposiciones del gobierno nacional en materia de contratación, así como maximizar la eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos de carácter contractual, que permitan a la Lotería del Cauca, de manera ágil y legal celebrar su contratación para adquirir bienes y servicios requeridos para el objeto misional de venta de lotería y apuestas permanentes, para generar recursos para el sector salud del estado Colombiano.

Para el desarrollo de las actividades comerciales de la Lotería del Cauca, se hace necesario, en el marco de la transparencia, la economía, la responsabilidad y la óptima gestión fiscal, definir procesos ágiles de selección de contratistas, las actividades de supervisión y/o interventoría y las condiciones generales para la suscripción y ejecución de contratos.

La Junta Directiva de la Lotería del Cauca, es el máximo órgano para aprobar el presente manual interno de contratación, facultada por la ley 489 de 1998, que establece:

“ARTICULO 90. FUNCIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO. Corresponde a las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado:

a) Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo.”

Así mismo lo establecido en su estatuto orgánico 0530 de 1995, que establece:



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

"ARTICULO 8º. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) *Determinar la política administrativa, financiera y técnica de la Empresa, señalando los planes, programas y sistemas de expansión Comercial que deban adelantarse".*

Por los anteriores considerandos y de acuerdo con las estrategias trazadas por la Gerencia de la Empresa, en concordancia con su estatuto orgánico, que establece:

"ARTICULO 12. INSTRUMENTOS FUNCIONALES.- La Lotería del Cauca operacionalizará su gestión con base en manuales, guías y formas que propendan por la racionalidad administrativa en terminos de eficiencia y simplificación de trámites , mediante la aplicación de técnicas modernas y la innovación funcional permanente, que faciliten la toma oportuna de decisiones y la prestación de un excelente servicio dentro los marcos señalados en el cumplimiento de sus objetivos, manuales",

La Junta Directiva de la LOTERIA DEL CAUCA dispone adoptar el siguiente Manual de contratación para la Entidad, y en consecuencia,

ACUERDA:

TÍTULO 1

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente reglamento de contratación se aplicarán a todos los procedimientos de contratación que adelanten las distintas dependencias de la LOTERIA DEL CAUCA para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, así como sus actividades conexas y directamente relacionadas con éstas.

PARÁGRAFO 1. Por estar sometidos a disposiciones o reglas especiales, no se aplicarán las disposiciones del presente reglamento en todo lo relacionado con:



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

- Los contratos o acuerdos laborales.
- Los contratos de aprendizaje y convenios de práctica empresarial.
- Aquellos en que la LOTERIA DEL CAUCA deba adherirse a los términos o condiciones fijadas por el proveedor.
- Los de alianzas, contratos de colaboración empresarial o asociaciones empresariales de conformidad con las leyes que rijan la materia.
- Los de servicios públicos.
- Los actos o contratos que se ejecuten con recursos de la caja menor.
- Los contratos o convenios internacionales.
- Las operaciones de crédito que celebren los servidores públicos de la LOTERIA DEL CAUCA y deban ser descontadas por nómina.

PARÁGRAFO 2. En estos casos y a falta de reglas especiales, se aplicarán de preferencia las contempladas en el proceso de selección directa del presente reglamento y de acuerdo con la necesidad y conveniencia, el Gerente reglamentará la materia.

ARTÍCULO 2. FINES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El fin de todo procedimiento de contratación que se adelante será el cumplimiento de los objetivos y fines empresariales, el desarrollo de su objeto social, así como la continua y eficiente prestación de las actividades industriales y comerciales a cargo de la LOTERIA DEL CAUCA.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN APLICABLE. El procedimiento de contratación de la LOTERIA DEL CAUCA se rige por lo señalado en el presente Manual, por lo establecido en las disposiciones civiles y comerciales y por las normas especiales que le sean aplicables según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. En los procedimientos de contratación que se adelanten y en los contratos que celebre la LOTERIA DEL CAUCA para el desarrollo de su objeto social, se tendrá en cuenta los principios constitucionales aplicables a la función administrativa.

Para los efectos del presente Manual se adoptan las siguientes definiciones de principios:

Principio de Transparencia. La gestión contractual de la LOTERIA DEL CAUCA debe desarrollarse siguiendo los procesos y procedimientos establecidos en este Manual, lo que se adelantará de manera diáfana. Estas conductas deben guiar todos los procesos de contratación.



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

Principio de Planeación. Se orienta a exigir que la decisión de contratar responda a necesidades plenamente identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas en una etapa anterior al inicio de contratación por parte de la LOTERIA DEL CAUCA, evitando que el desarrollo de los procesos de contratación sean el producto de la improvisación o de la mera discrecionalidad de la empresa o de sus trabajadores, desligada del interés corporativo y las necesidades reales de la empresa.

Principio de Economía. Apunta a garantizar que en los procedimientos de contratación se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, sometidos a términos perentorios y etapas preclusivas.

Principio de Responsabilidad. Obliga a los servidores públicos y contratistas de la Entidad a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del contrato y proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del mismo, so pena de las sanciones contractuales y legales que sus acciones y omisiones puedan generar.

Principio de selección objetiva del mejor oferente. En todo procedimiento de contratación la selección de los contratistas debe ser objetiva y recaer sobre el ofrecimiento más favorable a la empresa y a los fines que ella busca satisfacer.

Es objetiva la selección cuando esta se realiza sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es mejor oferente el proponente que realice el ofrecimiento más favorable, el cual se obtiene como consecuencia del análisis, verificación y/o ponderación de los distintos requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de evaluación o de ponderación que la LOTERIA DEL CAUCA hubiere exigido en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento o la verificación o ponderación de solo alguno o algunos de ellos.

Principio de proporcionalidad. Las exigencias del respectivo proceso de selección deben ser adecuadas y proporcionales al objeto a contratar, su valor y demás parámetros que se consideren pertinentes.

Principio de Preexistencia de Disponibilidades Presupuestales y Capacidad de Pago. Consiste en garantizar la existencia de los recursos necesarios y suficientes para la celebración y ejecución de los contratos y el cumplimiento de todos los trámites presupuestales y contables necesarios para los mismos.



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

Principio de Libre Concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Principio de Igualdad. Busca garantizar un trato igual a quienes tengan una posición similar, así como los mismos derechos, expectativas y oportunidades de acceso a la participación en un procedimiento de contratación.

Principio de Primacía de lo Sustancial sobre lo Formal. Este principio busca que durante el trámite de la gestión contractual, las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial involucrados en ellos, por tal motivo, siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad no esencial, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efectos.

Principio de Publicidad. Consiste en el público conocimiento que debe darse a cada una de las etapas que se surtan de los procedimientos de contratación según las reglas de este Manual y específicamente a través de los medios tecnológicos pertinentes.

Principio del Debido Proceso. Las normas de los procedimientos contractuales aquí señalados, se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos.

Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que busca servir a las garantías fundamentales de los proveedores y/o contratistas y por lo tanto, cualquier procedimiento frente a los mismos deberá estar permitido por el presente Manual o por lo establecido por la Constitución y la Ley, sin perjuicio del deber de aplicación jurisprudencial y normativo de que habla el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 o de las normas que la modifiquen o la adicionaren.



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

ARTÍCULO 5. COMPETENCIA Y FACULTADES. La competencia y las facultades para contratar en nombre y representación de la LOTERIA DEL CAUCA, se encuentra en cabeza del Gerente como Representante Legal y ordenador del gasto.

ARTÍCULO 6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA LOTERIA DEL CAUCA. Podrán celebrar contratos con la LOTERIA DEL CAUCA, las personas legalmente capaces, de conformidad con la normatividad vigente.

Además, podrán celebrar contratos con la LOTERIA DEL CAUCA, los legalmente capaces asociados en consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, definidas en los términos de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán celebrar contratos con la LOTERIA DEL CAUCA, las personas a quienes cobije inhabilidad o incompatibilidad contenida en el régimen de la Contratación Estatal especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, así como las demás normas que regulen la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de un procedimiento de selección, se entenderá que renuncia a su participación en el mismo.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad luego de perfeccionado el contrato, el contratista deberá ceder el contrato previa autorización escrita de la LOTERIA DEL CAUCA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, si no se presenta esta situación la Entidad tomará las medidas necesarias conforme a la normatividad vigente en la materia.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este podrá ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de la LOTERIA DEL CAUCA. Nunca podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El proveedor o proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento al momento de presentar propuesta:

- Certificación en la que conste que no se halla incurso al momento de ofertar y al momento de la celebración del contrato en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y concretamente las aplicables a la contratación estatal.



- Que ni su capital, ni los recursos que utilice para la celebración y ejecución del contrato que celebre, proviene de actividades ilícitas o al margen de la ley.

Si el oferente presenta propuesta o celebra el contrato encontrándose incurso en cualquiera de las situaciones descritas, responderá por los daños y perjuicios que cause a la LOTERIA DEL CAUCA o a terceros por su conducta. En este evento procederá la terminación del contrato.

ARTÍCULO 8. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. En todos los trámites y procedimientos regulados en el presente Manual, se podrán utilizar medios electrónicos, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen.

TÍTULO 2

DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO 1

DE LA PLANEACIÓN Y FASE PREVIA DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Corresponderá al Jefe de la Oficina Administrativa, Financiera y de Recursos Físicos planear, elaborar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones, previa aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión de Desempeño, en el que se establecerán las compras con recursos propios a realizarse durante el año correspondiente.

Esta información deberá ser publicada en el SECOP o en el portal que disponga el Gobierno Nacional, a más tardar el 31 de enero de cada año, excepto aquella correspondiente a inversión, que sea considerada estratégica por parte del Comité Institucional de Gestión de Desempeño, de la LOTERIA DEL CAUCA, caso en el cual no será obligatoria la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, la ejecución de las adquisiciones contempladas en el Plan no será de obligatorio cumplimiento y deberá actualizarse al menos una vez al año.

ARTÍCULO 10. ETAPA PREVIA. Es deber de la LOTERIA DEL CAUCA realizar la planeación contractual en sus procesos, por lo que se requerirá para todos los



procesos de selección la elaboración de Estudios previos por parte del área responsable.

CAPÍTULO 2

FASE PRECONTRACTUAL Y SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 11. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS. En concordancia con lo establecido en el artículo anterior, los estudios previos se pondrán a disposición de los interesados de manera pública y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- La descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la contratación.
- El objeto a contratar.
- Especificaciones del bien o servicio a contratar.
- La identificación del tipo de contrato a celebrar.
- La modalidad de selección del contratista según el presente Manual de contratación.
- El valor estimado del contrato, luego de adelantar un referenciamiento de mercado que permita calcular el presupuesto de la respectiva contratación, su monto y el de posibles costos asociados.
- En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, se deberán soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.
- La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.
- El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible.
- El análisis que sustenta la exigencia de garantías.

Los elementos mínimos previstos en el presente artículo se podrán complementar de manera puntual en las diferentes modalidades de selección.

La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

ARTÍCULO 12. DEL ESTUDIO DE MERCADO. Para todo tipo de adquisición de bienes o servicios, el Área responsable de la misma deberá verificar las condiciones de mercado del bien o servicio a adquirir, con el objeto de determinar el presupuesto aplicable a la contratación y evitar la configuración de sobrecostos.



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

La solicitud de cotización a una persona no genera obligación de contratar por parte de la LOTERIA DEL CAUCA.

ARTÍCULO 13. DOCUMENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN. La LOTERIA DEL CAUCA, en sus pliegos de condiciones incluirá los documentos necesarios para la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes según la naturaleza del objeto que se pretenda contratar.

ARTÍCULO 14. PLIEGO DE CONDICIONES. Estos deberán ser elaborados previamente al inicio de cualquier procedimiento de contratación pertinente y contendrán como mínimo los siguientes requisitos:

- La descripción del bien o servicio que se pretenda contratar.
- La identificación, el cronograma y los plazos de las diferentes etapas del proceso.
- Las reglas objetivas, claras y completas que gobiernan la presentación de las ofertas, la garantía de seriedad de la propuesta, los factores de evaluación y la adjudicación del procedimiento al mejor oferente.
- Las razones y causas que generen el rechazo de las propuestas.
- Todas las condiciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato y demás asuntos relativos al mismo, como las garantías contractuales.
- Las demás exigencias que se consideren necesarias según el tipo de procedimiento de contratación que se adelante o el bien, obra o servicio que se pretenda contratar.
- Se deberá incluir una regla en la que se entienda conocido y aceptado por los oferentes y participantes el Manual de Contratación vigente.

PARÁGRAFO ÚNICO. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. El área que requiera la contratación deberá elaborar las condiciones técnicas de los pliegos.

Las condiciones técnicas y económicas de selección de las ofertas deberán ser razonables y acordes con el objeto del proceso de contratación.

Las condiciones jurídicas serán definidas por la Oficina Asesora Jurídica y las condiciones financieras y económicas por la Oficina Administrativa, Financiera y de Recursos Físicos, siendo estas últimas obligatorias en la Invitación Pública, para los demás procesos serán facultativas de acuerdo con la justificación dada por esta área.



Para la elaboración de los pliegos de condiciones se deberá dar aplicación a los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios, y se podrán seguir las orientaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública o la autoridad que delegue el gobierno nacional para tal efecto.

ARTÍCULO 15. DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RUP. Será potestativo de la LOTERIA DEL CAUCA establecer como requisito de participación en sus procesos de contratación la inscripción del oferente en el Registro Único de Proponentes.

Con la finalidad de verificar y evaluar aspectos adicionales consignados en los pliegos de condiciones, se podrá solicitar información adicional a la contenida en el RUP.

Para la verificación y evaluación de la información contenida en el RUP, éste deberá estar en firme.

ARTÍCULO 16. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. En todos los procesos de contratación que adelante la Entidad, se verificará la admisibilidad de las ofertas con base en la información actualizada de los oferentes que reposen en las centrales de datos, listas internacionales reconocidas, antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios y demás fuentes que se consideren pertinentes, con el fin de evaluar las situaciones particulares de cada uno de los proponentes y garantizar la transparencia y moralidad en los procesos.

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN DE OFERTAS. Una vez presentada la oferta o las propuestas dentro de un procedimiento de contratación, se procederá a la evaluación de las mismas así:

- El responsable del área que requiere la contratación evaluará las condiciones técnicas y los criterios de evaluación y calificación de las propuestas.
- Las condiciones jurídicas serán evaluadas por la Oficina Asesora Jurídica.
- Las financieras serán evaluadas por la Oficina Administrativa, Financiera y de Recursos Físicos.
- Dentro de la etapa de evaluación de las ofertas, la LOTERIA DEL CAUCA podrá requerir a un oferente la entrega de documentos que no hayan sido adjuntados a la oferta y que sean necesarios para su verificación jurídica, técnica y financiera.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrá el proponente mejorar la oferta, así como tampoco la Entidad podrá cambiar las condiciones iniciales de participación de proponentes con posterioridad al cierre del plazo para la entrega de ofertas.



ARTÍCULO 18. DESAGREGACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. En todas las modalidades de selección, cuando el objeto del contrato sea divisible, la LOTERIA DEL CAUCA podrá desagregar en todo o en parte el objeto contractual, seleccionando uno o varios proponentes, con el fin de obtener ventajas económicas.

Por regla general, los proponentes deberán presentar propuesta comercial sobre la totalidad de los elementos o ítems sometidos a selección, salvo que la LOTERIA DEL CAUCA autorice en los pliegos respectivos que presente propuesta sobre algunos elementos o ítems.

CAPÍTULO 3

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. Teniendo como fundamento la normatividad vigente y la calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERIA DEL CAUCA, se establecen los siguientes procedimientos para la selección de contratistas:

- Invitación Pública.
- Invitación Privada.
- Selección de Proveedores Estratégicos.
- Selección Directa.

CAPÍTULO 4

DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES

ARTÍCULO 20. INVITACIÓN PÚBLICA. Mediante este proceso de selección se celebrarán los contratos cuya cuantía sea superior a DOSCIENTOS (250) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV y cuyo objeto no se encuentre en alguna causal especial descrita en este Manual de contratación.

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

1. Se publicará en la página Web de la Entidad, la Invitación Pública y demás documentos que hagan parte de ésta, por un término mínimo de cinco (5) días hábiles.



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

2. Se recibirán las aclaraciones, observaciones y solicitudes planteadas por los interesados de forma escrita y/o electrónica, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.
3. Se procederá a dar respuesta a las aclaraciones, observaciones y solicitudes recibidas; en caso de que las respuestas impliquen la modificación del pliego de condiciones, éstas se realizarán mediante adenda.
4. Las propuestas deberán ser radicadas en el Archivo de la Entidad o donde determine el pliego de condiciones.
5. Una vez recibidas las propuestas se realizará la Audiencia de Cierre de la Contratación, de la cual se levantará la correspondiente Acta.
6. Se procederá con la evaluación y calificación de las propuestas, por parte del Comité de Evaluación, designado para el proceso de selección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
7. El informe de evaluación y calificación, será publicado en la página Web de la LOTERIA DEL CAUCA, por un término mínimo de tres (3) días hábiles.
8. Se recibirán las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.
9. Se dará respuesta a las observaciones, al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes.
10. Se adjudicará el Contrato o se declarará desierto el proceso de selección mediante Resolución Motivada.
11. Una vez adjudicado el Contrato, se procederá al perfeccionamiento y legalización.

ARTÍCULO 22. DECLARATORIA DE DESIERTA. En caso de que la Entidad haya declarado desierto una Invitación Pública puede adelantar el proceso de contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de Invitación Privada. En este caso, la Entidad deberá expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.



ARTÍCULO 23. INVITACIÓN PRIVADA. Mediante este proceso de selección se seleccionarán los contratistas para la ejecución de los siguientes contratos:

1. Los contratos cuya cuantía sea superior a TREINTA (30) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV e inferior o igual a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.
2. Selección de Aseguradoras y Corredores de Seguros.
3. Impresión, distribución, custodia y devolución de billetería para los sorteos que realice la LOTERIA DEL CAUCA.
4. La impresión, custodia y suministro de los formularios en rollos de papel térmico o bond para el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance.

ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PRIVADA. La Invitación Privada se surtirá con sujeción a los siguientes parámetros:

1. Se publicará mínimo tres días hábiles, en la página web de la Entidad la Invitación a los proveedores seleccionados conforme al procedimiento interno de la empresa, a presentar propuesta que contendrá el Pliego de Condiciones o su equivalente.
2. Una vez publicada la Invitación se procederá a recibir las propuestas las cuales deberán ser por escrito y presentadas por el medio que determine el pliego de condiciones.
3. El Cierre de la Invitación Privada será de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
4. Se procederá con la evaluación y calificación de las propuestas, por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación y el Pliego de Condiciones o su similar.
5. El informe de evaluación y calificación, será publicado mínimo dos días hábiles en la página Web de la entidad.
6. Se recibirán las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	CODIGO: JR-DI-MC
		VERSIÓN: 2

7. Se dará respuesta a las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes.
8. Se adjudicará el Contrato o se declarará desierto el proceso de selección mediante Resolución Motivada.
9. Una vez adjudicado el Contrato, se procederá al perfeccionamiento y legalización.

CAPÍTULO 5

PROVEEDORES ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 25. PROVEEDORES ESTRATÉGICOS. La LOTERIA DEL CAUCA contará con unos proveedores estratégicos que suministrarán bienes y/o servicios exclusivamente relacionados con el cumplimiento y desarrollo del objeto comercial de la Entidad, en los siguientes grupos:

- Alimentación.
- Material Textil.
- Gran Formato.
- Operación Logística.
- Material Litográfico.
- Material POP o Merchandising.
- Personal de apoyo a los eventos comerciales.
- Transporte de mercancía y personas para actividades comerciales.
- Agencias de viajes.
- Bienes y servicios para entregar en sorteos promocionales

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES ESTRATÉGICOS. El Gerente adoptará la reglamentación pertinente para el respectivo grupo, en la cual se establecerán las condiciones que deberán cumplir los proveedores para adquirir la calidad de estratégicos.

Posteriormente se publicará en la página WEB una convocatoria para inscripción de proveedores estratégicos, en la que se establecerán los requisitos técnicos, legales y financieros de acuerdo con el respectivo grupo y la periodicidad de las citadas convocatorias.





MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

Para esta convocatoria no se requerirá la expedición de garantías de seriedad por parte de los proponentes.

Una vez evaluados los documentos presentados por los interesados, quienes cumplan con los requisitos señalados serán inscritos en la base de datos de proveedores como “proveedores estratégicos” por el Jefe de la Oficina Administrativa, Financiera y de Recursos Físicos y serán clasificados de acuerdo con los bienes o servicios a los que haya aplicado y para los cuales haya sido evaluado.

Ostentar la calidad de proveedor estratégico no implica que la LOTERIA DEL CAUCA esté obligada a contratar con uno o con todos.

La contratación de los bienes y servicios señalados en el artículo 28 se realizará mediante el procedimiento de solicitud de ofertas y solo podrán ser convocados aquellos proveedores registrados que se precalifiquen. Si solo existiere un proveedor estratégico inscrito en determinado objeto se invitará a presentar propuesta, no obstante, de resultar frustrada la Entidad podrá recurrir a los demás procesos de selección que posee este Manual, según la cuantía del bien o servicio a contratar.

Si no se habilitó ningún proveedor como estratégico para determinada categoría contractual, la Entidad podrá contratar los bienes y servicios requeridos de acuerdo con los procesos de selección aplicable según el caso, mientras adelanta otra invitación a inscribir proveedores estratégicos.

La LOTERIA DEL CAUCA podrá realizar convocatorias para inscribir a nuevos proveedores estratégicos tantas veces como considere necesario.

ARTÍCULO 27. DURACIÓN DE LA CALIDAD DE PROVEEDOR ESTRATÉGICO.

La calidad de proveedor estratégico podrá ser prorrogada por periodos iguales al original, previa aprobación de los indicadores financieros del correspondiente año y actualización de la convocatoria, la cual se realizará desde el mes de abril de la correspondiente vigencia.

ARTÍCULO 28. EVALUACIÓN DE LOS PROVEEDORES ESTRATÉGICOS.

En el último mes antes de la terminación de la calidad de proveedor estratégico, se evaluará su desempeño respetando el debido proceso. La calificación no satisfactoria será causal suficiente para no prorrogar la calidad de proveedor estratégico.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE OFERTAS.

Se realizará una invitación a cotizar a mínimo tres (3) personas naturales o jurídicas la cual deberá

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	CODIGO: JR-DI-MC
		VERSIÓN: 2

ser enviada por correo electrónico si es inferior o igual a TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS o publicada si es superior.

En caso de que en dicha categoría solo existan 3 o menos inscritos, se invitará a todos.

La invitación deberá contener como mínimo:

- El objeto y las especificaciones técnicas que implica la ejecución del mismo.
- El presupuesto oficial.
- El plazo del contrato.
- El lugar de ejecución.
- El lugar, fecha máxima, forma de presentación de la oferta.
- Los criterios de evaluación y selección de las ofertas y
- Las garantías que se requieran para amparar el objeto contractual.

Si finalmente sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que se ajuste a los pliegos de condiciones, y el valor ofertado no sobrepase los precios del mercado, establecidos en el estudio previo.

La empresa seleccionará la oferta más favorable o conveniente con base en reglas y criterios objetivos previamente establecidos en las condiciones para ofertar, las cuales incluirán mecanismos que garanticen a los oferentes la posibilidad de observar las actuaciones adelantadas por la empresa en el proceso de selección.

Antes de la aceptación de la oferta, la Entidad podrá adelantar varias rondas de negociación con los oferentes, con el fin de obtener condiciones más favorables de carácter técnico, comercial, económico o de cualquier otra índole.

La metodología y las reglas de la ronda de negociación deberán establecerse en el pliego de la invitación.

ARTÍCULO 30. CONTRATACIÓN CON LOS PROVEEDORES ESTRATÉGICOS.

Sin importar la cuantía, la adjudicación de contratos a los Proveedores Estratégicos se hará por regla general mediante el procedimiento de Solicitud de Ofertas, del presente Manual.

Seleccionados el o los contratistas, bastará la respectiva aceptación de la oferta suscrita por el facultado legalmente en los términos del Artículo 5 para formalizar la contratación.

ARTÍCULO 31. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. La Entidad podrá suspender o cancelar cualquiera de los



procesos de contratación de este reglamento en el estado en que se encuentren, hasta antes de recibir la oferta, siempre y cuando existan razones técnicas, jurídicas, económicas o de conveniencia que así lo justifiquen.

ARTÍCULO 32. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de persistir el empate, se aplicará los criterios de desempate establecidos por la empresa en los términos o pliegos definitivos de contratación.

CAPÍTULO 6

CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 33. CONTRATACIÓN DIRECTA. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Invitación Pública. Excepcionalmente, en los siguientes casos se podrá contratar directamente:

1. La venta de bienes y servicios propios del objeto social.
2. Los servicios profesionales, de capacitación, prestación de servicios de apoyo a la gestión.
3. Contratos cuyo monto sea igual o inferior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes;
4. Para la realización de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.
5. Contratos de arrendamiento o concesión de espacios.
6. Contratación por urgencia manifiesta.
7. Contratos para la adquisición de inmuebles.
8. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con lo establecido en la Ley 29 de 1990 y las demás normas concordantes.
9. Contratos de agencia comercial.
10. Los contratos o convenios interadministrativos.
11. Los contratos que tengan por objeto adquirir tecnologías y/o equipos informáticos o de telecomunicaciones, para la actualización, ampliación, modificación o soporte de software o licencias de uso que presenten compatibilidad con los ya instalados.
12. Cuando se trate de dar cumplimiento a una disposición legal, convencional, contractual o reglamentaria.



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

13. Los contratos relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, de la deuda y operaciones conexas.
14. Contratos de permutas de bienes muebles e inmuebles.
15. Cuando se trate contratos de mutuo, usufructo, comodato.
16. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de lo cual deberá dejarse constancia de esta situación en el estudio previo.
17. Contratos de publicidad.
18. Pagos contra factura cuyo valor sea igual o inferior a treinta (30) Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP, o cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

Los contratos aquí señalados podrán celebrarse sin consultar de manera previa varias ofertas, respetando en todo caso los principios previamente señalados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la adquisición de bienes y servicios cuya cuantía no exceda de un (1) SMLMV, el Gerente podrá autorizarlos mediante Resolución, para lo cual deberá expedir la respectiva reglamentación de ser necesario.

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la etapa precontractual, para la celebración del contrato, se procederá a elaborar la minuta del mismo, excepto para los pagos contra factura.

ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN MEDIANTE PAGO CONTRA FACTURA. La LOTERIA DEL CAUCA podrá adquirir servicios mediante pagos contra factura, siempre que se destine para alguno de los siguientes asuntos:

- Suscripciones, derechos de uso.
- Participaciones de los servidores en eventos, capacitaciones, ferias, entre otros.
- Gastos logísticos de personas invitadas a eventos, proyectos, simposios, entre otros.
- Gastos tecnológicos o compras internacionales.
- Ordenes de prestación de servicios de publicidad.



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

En cualquier caso, estos pagos deberán ser autorizados por el Gerente y estar precedidos por los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal y compromiso presupuestal.

Está prohibido fraccionar y adicionar la adquisición de un mismo bien o la prestación de un mismo servicio mediante esta modalidad.

Este tipo de selección no requerirá la elaboración de minuta de contrato.

PARÁGRAFO 1. Los servicios mencionados en este artículo podrán ser pagados por avance debidamente gestionado o pago contra factura, siempre y cuando se surta el procedimiento acá descrito.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de las normas que regulan la Caja Menor de la Entidad, la LOTERIA DEL CAUCA podrá ordenar los pagos para atender obligaciones surgidas de impuestos, contribuciones, tasas, aranceles, expensas pagos necesarios, costos de licencias o permisos, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, telefonía celular y servicios de internet o similares, gastos de notariado y registro, costos de certificados y copias expedidas por Entidades o autoridades públicas o privadas, condenas judiciales, multas o sanciones, cauciones judiciales, honorarios de peritos y curadores, gastos de representación, entre otros; para lo cual sólo se requiere de la apropiación presupuestal previa, la justificación del gasto suscrita por la dependencia interesada y el ordenador del gasto, y el documento adicional que requiera cada pago específico, por ejemplo, la respectiva factura o documento equivalente, sentencia judicial, acto administrativo o similares.

CAPÍTULO 7

OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 36. CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍA. Este tipo de contratos dadas sus características, naturaleza y teniendo en cuenta que son esenciales para el adecuado desarrollo del objeto social de la LOTERIA DEL CAUCA y que no generan para la Entidad, ningún tipo de erogación ni compromiso presupuestal, serán perfeccionados y legalizados bajo los parámetros establecidos en la resolución que reglamenta las relaciones contractuales referentes a la distribución de loterías; la cual debe ser expedida por la gerencia de la Entidad.



ARTÍCULO 37. CONTRATO DE CONCESIÓN DE APUESTAS PERMANENTES.

En atención de lo previsto por el artículo 22 de Ley 643 de 2001, la Concesión de Apuestas Permanentes o Chance será entregada para su operación a través de terceros que se deberán seleccionar por licitación pública, de conformidad con los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación Estatal.

ARTÍCULO 38. OTROS CONTRATOS REGIDOS POR EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Los contratos de obra, consultoría, encargos fiduciarios y fiducia pública se registrarán por las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública.

TÍTULO 3

ETAPA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 39. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. En el contrato se deberán establecer con claridad sus elementos esenciales, de conformidad con lo referido en los estudios previos y en los pliegos de contratación. Este documento deberá ser suscrito por las partes, salvo en la aceptación de oferta, que solo requerirá la firma del servidor público competente para dicha contratación, en los términos del Artículo 5.

Previo a la suscripción del contrato, de ser necesario, se podrán hacer ajustes, sin que con ello se puedan alterar elementos de la esencia del mismo o las condiciones que fueron objeto de evaluación en el proceso de selección. Para esto se requerirá justificación del funcionario encargado del proceso.

ARTÍCULO 40. ACEPTACIÓN DE OFERTA. La contratación de proveedores estratégicos se formalizará mediante aceptación de oferta suscrita por el facultado legalmente para ello en los términos del Artículo 5. La propuesta deberá ser suscrita por quien tenga facultades para representar y comprometer jurídicamente al proponente.

ARTÍCULO 41. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Todos los contratos que celebre la LOTERIA DEL CAUCA se perfeccionarán así:

- Con la comunicación y recepción de la aceptación de la oferta enviada al contratista en el caso de selección de proveedores estratégicos.



- Con el pago del bien o servicio en el caso de pago contra factura, ya sea con tarjeta de crédito o con pago de tesorería.
- Con la suscripción de la minuta contractual para los demás procesos de selección.

ARTÍCULO 42. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para iniciar la ejecución de los contratos se deberá contar con el respectivo registro presupuestal y con la aprobación de las garantías que se hubieren solicitado.

ARTÍCULO 43. ACTA DE INICIO. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el supervisor o interventor suscribirá con el contratista el acta de inicio del contrato, en aquellos casos en que el mismo sea de tracto sucesivo y en los demás que considere necesario.

PARÁGRAFO. Para efectos de establecer como condición escrita el acta de inicio del contrato, entiéndase por tracto sucesivo aquellos contratos cuyo plazo supera los 30 días.

ARTÍCULO 44. EXIGENCIA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES. En los estudios previos se analizará en razón de la naturaleza, cuantía, objeto, alcance y condiciones del contrato, la necesidad de la exigencia de póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo, dependiendo de los riesgos.

Por regla general la ejecución de los contratos iniciará una vez se hayan aprobado las garantías contractuales. En la contratación con una oferta se deberá informar previamente al proponente la necesidad de constitución de la garantía contractual a favor de Entidades Estatales, donde se establezca como beneficiario la LOTERIA DEL CAUCA. Corresponderá a la Oficina Asesora Jurídica la aprobación de las mismas.

Cuando del análisis de riesgo se concluya la no exigencia de la constitución de garantías deberá justificarse y será responsabilidad del servidor público encargado de la elaboración del análisis de riesgos.

ARTÍCULO 45. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Todas las modificaciones de un contrato u aceptación de oferta mercantil, incluyendo prórrogas, adiciones deberán estar debidamente justificadas y motivadas por la supervisión y/o interventoría en circunstancias posteriores a la celebración del mismo y se deberán consignar en el estudio previo y en un escrito firmado por las partes.

No se podrá adicionar el valor inicial del contrato en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%). expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

La adición de recursos deberá contar con la disponibilidad y el registro presupuestal.

ARTÍCULO 46. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La suspensión del plazo de ejecución del contrato se hará constar por las partes y el supervisor del mismo, mediante acta, con indicación de los motivos que la originaron. Deberá constar también la fecha del inicio de la suspensión, así como la fecha de la reanudación del plazo de ejecución.

El contratista deberá solicitar al garante del contrato, el respectivo ajuste a las vigencias de los amparos, conforme al acta.

ARTÍCULO 47. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El supervisor del contrato será el funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación de un contrato, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Esta función se realizará con plena autonomía y en total coordinación con el funcionario que suscribió el respectivo contrato.

Toda modificación del contrato, así como su suspensión y reanudación, implicará justificación previa escrita por parte del Supervisor.

Las funciones específicas, así como los procedimientos y demás elementos de la Supervisión se encuentran contenidos en el Manual de Supervisión de la LOTERIA DEL CAUCA.

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR. La designación de la supervisión será realizada en el correspondiente contrato.

Dentro de los contratos cuyo objeto implique un conocimiento técnico específico, se podrá contratar interventoría externa.

ARTÍCULO 49. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR. El Supervisor responderá civil, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de sus deberes, de conformidad con la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO 50. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Será obligatoria la liquidación de todos los contratos, excepto los de prestación de servicios y ejecución instantánea en cuyo caso se elaborará un acta de recibo a satisfacción que será suscrita por el respectivo supervisor.



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

El acta de liquidación deberá ser suscrita por las partes, y será responsabilidad del Supervisor del contrato, para el efecto contará con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina Administrativa, Financiera y de Recursos Físicos.

En el acta de liquidación constarán las obligaciones de las partes, grado de cumplimiento, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar.

En los contratos que tengan saldos inferiores 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

TÍTULO 4 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 51. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La LOTERIA DEL CAUCA y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

ARTÍCULO 52. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. En todos los contratos en los que la LOTERIA DEL CAUCA actúe como contratante, se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

En los eventos que no se establezca dicha cláusula, se deberá justificar la razón en los Estudios Previos.

ARTÍCULO 53. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Los contratistas y proveedores de la LOTERIA DEL CAUCA, deberán contar con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) implementado y en funcionamiento para lo cual deberán contar con el certificado que para este fin expida la ARL a la cual se encuentren afiliados.

ARTÍCULO 54. FACULTADES. Se faculta a la Gerencia expedir las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente reglamento y para adoptar en un término máximo de un mes el Manual de supervisión e interventoría.



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CODIGO: JR-DI-MC

VERSIÓN: 2

ARTÍCULO 55. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procesos y contratos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia del presente Manual y los contratos en ejecución se registrarán por las normas aplicables al momento de la invitación realizada o publicación del proceso.

ARTÍCULO 56. DEROGATORIAS. El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 0004 del 29 de junio de 2009, así como las demás reglas y disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 57. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del Treinta (30) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Presidente Junta Directiva
Lotería del Cauca

PABLO ANTONIO BASTOS SANCHEZ
Secretario Técnico Junta Directiva
Lotería del Cauca

Proyectó, elaboró y Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: María Cristina Revelo Ávila, Jefe Oficina Administrativa...
Oscar Hurtado Zapata, Jefe Oficina Comercial
James Pérez Rosero, Abogado Externo